

## RESOLUCIÓN No. 422 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Pitalito**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024”.

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 3 numeral 6, y artículo 10 numeral 3 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 037 del 18 de enero de 2024 se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación -**ETC Pitalito** por un valor de **cinco mil trescientos cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos m/cte (\$5.305.434.000)** para cofinanciar el Programa de alimentación Escolar -PAE en su jurisdicción.

Que posteriormente se adicionaron recursos con la Resolución 292 de 22 de mayo de 2024 por **mil quince millones ochocientos siete mil pesos m/cte (\$1.015.807.000)** para garantizar la continuidad de la operación en la ETC Pitalito.

Que a través del radicado UAA2024ER002045 de 10 de septiembre de 2024 la Entidad Territorial Certificada- **ETC Pitalito**, solicita recursos adicionales por el valor de **mil ciento cincuenta y nueve millones dos mil setecientos pesos m/cte (\$ 1.159.002.700)** para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en su jurisdicción.

Que mediante el Acuerdo 005 de noviembre de 8 de 2023, adicionado por el Acuerdo 02 de 2024, el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión del PGN, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación -ETC destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE, entre los que se encuentra el "***Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE: cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar - PAE***".

Que el Grupo Interno de Trabajo – GIT para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE, realizó el análisis de la solicitud de recursos para la atención, así como, de los costos de la operación y fuentes para financiar el programa, según proyección financiera para el 2024 en la **ETC Pitalito**, dando como resultado un balance financiero insuficiente para la continuación de la operación del PAE generando con ello la necesidad de cofinanciar.

Que la misma área, elaboró el "*Documento Técnico Financiero para la determinación de las Entidades Territoriales Certificadas beneficiarias de la asignación de recursos destinados a la cofinanciación del PAE en el 2024, bajo el Criterio No 7 del Acuerdo 005 del 2023*", en el que se recomienda la asignación de recursos a la **ETC Pitalito** por el valor de **doscientos cincuenta y cuatro millones veintisiete mil pesos m/cte (\$254.027.000)**.

Que el profesional especializado responsable del presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender informa mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2024, que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 924 de enero de 12 de 2024, libre de apropiación, en la posición del catálogo de gastos C- 2201-0700-5-20203J – 220179-03 fuente Nación, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Asignar y distribuir recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Pitalito**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024, por valor **doscientos cincuenta y cuatro millones veintisiete mil pesos m/cte (\$254.027.000)**.

**Parágrafo.** La transferencia de los recursos a la **ETC Pitalito**, se efectuará de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja -PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

**Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos.** Los recursos asignados a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Pitalito** de que trata la presente resolución, serán destinados exclusivamente para la continuidad y culminación de la atención del Programa de Alimentación Escolar, según su calendario académico y conforme con los lineamientos previstos en la Resolución 0335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo.** Las obligaciones de la **ETC Pitalito** y el seguimiento a los recursos se efectuará en los términos previstos en los artículos 4 y 5 de Resolución 037 del 18 de enero de 2024.

**Artículo 3. Incorporación de recursos.** La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Pitalito** deberá incorporar oportuna y efectivamente en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa presupuestal vigente, según los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

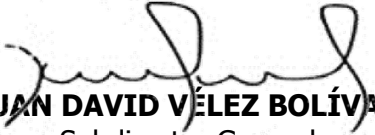
**Parágrafo.** Los recursos asignados y transferidos de que trata la presente resolución que no se ejecuten en la presente vigencia, así como los saldos y los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras constituidas, deberán ser reinvertidos en el PAE, conforme al artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en los términos previstos por la Unidad de Alimentos para Aprender.

**Artículo 4. Vigilancia y control.** La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Pitalito** cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo, deberá cumplir con el reporte de información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, so pena de ser reportada a los entes de control, entre otras, para lo de su competencia.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente Resolución 037 del 18 de enero de 2024, adicionada por la Resolución 292 de 22 de mayo de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los un (01) días del mes de octubre de 2024.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Aprobó: Deisy Cárdenas – Coordinadora GIT - Subdirección General.

Revisó: Diana Carolina Bolaño – Apoyo Jurídico Dirección General.

William Germán Forero Hernández. Profesional Especializado GIT. Subdirección General.

Elaboró: Eliana Sandoval – Profesional Universitario - GIT - Subdirección General.